EXTRACTO DEL CONTRATO COORDINADOR DE PROYECTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-MJ-021- 2024 SUSCRITO ENTRE AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES S.A.S. BIC Y DAYSIS MAR ZAPATA PERILLA

I. INFORMACIÓN DE LAS PARTES

1. EL CONTRATANTE	
NOMBRE:	Avance organizacional consultores S.A.S. BIC
NIT:	800.131.690-6
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Iván Alexander Montes Piedrahita
C.C. REPRESENTANTE LEGAL:	79.623.901
DIRECCION DE COMUNICACIONES:	Calle 60 # 19-19 de Bogotá, D.C.
2. EL/EL / LA CONTRATISTA	
NOMBRE:	Damián Montes Piedrahita
C.C. O NIT:	79.731.909
DIRECCION DE COMUNICACIONES:	Calle 60 # 19-19 de Bogotá, D.C.
TELEFONO DE CONTACTO:	+57 3144683624
CORREO ELECTRONICO:	damianmontes@gmail.com

Entre las personas identificadas en el aparte **I. INFORMACIÓN DE LAS PARTES** del presente contrato, quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por las disposiciones aplicables del Código Civil Colombiano para este tipo de contratos:

II. CLAUSULAS ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: **EL / LA CONTRATISTA**, con total autonomía técnica y administrativa, sin que exista subordinación laboral alguna y utilizando sus propios medios, prestará sus servicios de manera independiente a **EL CONTRATANTE**, como **COORDINADOR DE PROYECTO**. Estos servicios se enmarcan en el proyecto que actualmente ejecuta **EL CONTRATANTE** con el Ministerio de Justicia y del Derecho, que tiene como objeto "Fortalecer el acceso a la justicia y generar espacios protectores para las mujeres y las personas LGBT en territorios priorizados, a través de la prevención y atención de las violencias por razones de género de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección de Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho" (en adelante "el proyecto"), el cual hace parte integrante de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entiende que este contrato de prestación de servicios es de naturaleza civil, que **EL / LA CONTRATISTA** asume todas las responsabilidades de naturaleza tributaria y de seguridad social y que exonera a **EL CONTRATANTE** o a cualquiera de sus directivos, socios, supervisores o representantes de cualquier responsabilidad que se derive de estas. El valor de los honorarios incluye la remuneración por la ejecución del servicio contratado, así como todos los gastos que implique para **EL / LA CONTRATISTA** el cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores correspondientes a traslados, desplazamientos, tiquetes aéreos y terrestres, estadía, hospedaje y viáticos, cuando apliquen, no están incluidos en los honorarios antes indicados, sino que serán entregados mediante transferencia a **EL / LA CONTRATISTA**, quien deberá realizar la respectiva legalización dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la terminación de la actividad para la cual fueron entregados los valores.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago se encuentra sometido a condición extintiva consistente en el cumplimiento del 100% de las actividades a cargo de **EL / LA CONTRATISTA**, con corte al 31de diciembre de 2024, junto con la suscripción del acta de liquidación del presente contrato y la presentación de la cuenta de cobro, con los comprobantes de pago de aportes a seguridad social (salud, pensión ARL). Con el cumplimiento de estos tres requisitos se entenderá acaecida la condición extintiva y, por ende, se terminará legalmente el presente contrato, así como las obligaciones por ambas partes adquiridas.

PARÁGRAFO CUARTO: No se aceptarán pagos al sistema de seguridad social realizados a través de cooperativas y figuras similares. Para el pago de honorarios se requiere la planilla de pago junto con el comprobante de consignación, transferencias o similar, emitido por la entidad recaudadora.

CLÁUSULA SEXTA- SUPERVISIÓN: La supervisión técnica y financiera del presente contrato será ejercida por el representante legal, o por quien este delegue por escrito.

CLAUSULA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL / LA CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su propia cuenta y riesgo, con independencia técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad, poniendo al servicio de **EL CONTRATANTE** toda su capacidad técnica y profesional y/o su experiencia, según la idoneidad demostrada, recibiendo como contraprestación únicamente el valor de los honorarios establecidos en el contrato, en las condiciones forma y plazos pactados. Por tanto, este contrato no genera vínculo laboral ni contractual alguno entre **EL / LA CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: EL / LA CONTRATISTA se compromete a que en ningún momento, de ninguna manera, directa o indirecta, divulgará o comunicará a ninguna persona, natural o jurídica, información relacionada con los negocios o los proyectos que esté ejecutando o haya ejecutado **EL CONTRATANTE** y que haya sido suministrada o que sea compartida entre las partes, incluyendo guías, instrumentos de recolección de información, metodologías, presentaciones, especificaciones técnicas, tecnología, información sobre el personal, o beneficiarios o participantes de los proyectos ejecutados o en ejecución, datos financieros actuales o estimados, estadísticas, presupuestos, políticas, correspondencia, contratos y costos financieros, impuestos, historias del personal, procedimientos, evidencia fotográfica o de video recopilada y/o información contable de **EL CONTRATANTE** o del Ministerio de Justicia y del Derecho**,** o cualquier otra información relacionada con los negocios o los proyectos de este, sus planes, su forma de conducirlos, procesos o cualquier otro dato de cualquier otra clase. Además, **EL / LA CONTRATISTA** está obligado a devolver todos los documentos, manuales, libros, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de **EL CONTRATANTE** relacionados con el objeto del presente acuerdo, y aquellos que contengan información confidencial, cuando así lo solicite **EL CONTRATANTE** y/o sus clientes.